



PROPUESTA ELABORACIÓN REGLAMENTO LEY DE PROTECCIÓN DE TURBERAS 21.660

INTRODUCCIÓN

Fundación Ambyter, Rut: 65.140.586 – 6, representada legalmente por presidenta Gladys Sanchez Parraguez, Rut 13.016.127 – 9, nace en la ciudad de Puerto Montt de la necesidad de vincular las ciencias ambientales con la ciudadanía con el propósito de promover el desarrollo sustentable.

Buscamos ser referente como organización en materia socio – ambiental, comprometida con estimular la participación efectiva de las personas en la conservación y cuidado del medio ambiente, apoyando y liderando oportunidades y proyectos innovadores, disponiendo de las mejores capacidades profesionales altamente comprometidos con nuestra Misión, la responsabilidad ambiental, la equidad social, la participación ciudadana y la educación ambiental.

En consideración a que nuestra Fundación participó activamente en la formulación y tramitación legislativa de la Ley de Protección de Turberas, como parte integrante de la Red Plurinacional de Humedales, y dado que se encuentra abierto el proceso de participación temprana para la elaboración del Reglamento de la Ley para Protección de Turberas, del cual también participamos en el encuentro convocado en la ciudad de Puerto Montt, es que nos reunimos con recolectores de *Sphagnum Magellanicum* (pom pom) en Localidad de Rulo, comunidad costera de la comuna de Calbuco, con el propósito de analizar la Ley de Protección de Turberas y recoger sus aportes para la elaboración del reglamento.

La jornada se desarrollo en sede social de Localidad de Rulo, junto a recolectores de pompom registrados en el SAG y vecinos del sector que conviven con este oficio.



PARTICIPANTES LOCALIDAD DE RULO

- Verónica Hernández Navarro
- Ciro Barría Ojeda
- Carlos Hernández Navarro
- Sandra Soto Tellez
- Constanza Hernández Soto
- Eugenio Mansilla Vargas
- Mónica Vargas
- Nicol Maldonado Vargas
- Karina González Ríos
- Jimena Morgado
- Fernanda Gallardo Vargas

FUNDACION AMBYTER

- Gladys Sanchez, relator y dirige el taller
- Juan Guzmán, relator

DESARROLLO DEL TALLER

Se realizó una presentación que incluyó una descripción de la importancia y servicios ecosistémicos de las turberas, también de los aspectos generales y desafíos de la Ley de protección de turberas focalizándose en los aspectos que la Ley mandata deben ser incluidos en el respectivo reglamento.

- Regular los criterios y prácticas que permitan la conservación, preservación y restauración de las turberas.
- Regular el procedimiento para la elaboración, presentación y aprobación de los planes de manejo sustentable de la cubierta vegetal de turberas de musgo *Sphagnum magellanicum*.
- Establecer los medios a través de los cuales los intermediarios y exportadores que envasen y/o distribuyan musgo *Sphagnum magellanicum* deberán acreditar ante el SAG la procedencia de éste se encuentra asociada a un plan de manejo debidamente aprobado.



El registro de la actividad se puede revisar en link de Instagram de Fundación Ambyter https://www.instagram.com/p/DINGRDWxqwn/?utm_source=ig_web_copy_link

Con el propósito de recoger las ideas y propuestas de los participantes para integrar sus conocimientos y observaciones en la elaboración del reglamento, se utilizó la metodología de lluvia de ideas para responder a tres consultas asociadas a las condiciones que se deberán contemplar en los futuros Planes de Manejo.

Dicho reglamento será expedido por MMA y MINAGRI, regulará los criterios y prácticas para la conservación de las turberas y el manejo sustentable de la cubierta vegetal, es decir, la cosecha de musgo. En los criterios para permitir la cosecha de musgo se considerará el rol de las turberas en la mitigación y adaptación al cambio climático, la conservación de la biodiversidad y de los múltiples servicios ecosistémicos que entregan, así como mantener el equilibrio y seguridad hídrica.

Los Planes de Manejo para cosechar el musgo *Sphagnum magellanicum*, podrán ser aprobados por el Servicio Agrícola y Ganadero en la medida que se cumplan los criterios señalados anteriormente, y específicamente se establece en artículo 4 de la Ley:

Los planes de manejo serán aprobados por el Servicio Agrícola y Ganadero, previo informe favorable del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, cuando el titular cumpla, al menos, las siguientes condiciones:

- a) acredite que cuenta con las capacidades necesarias para monitorear el estado de regeneración de la capa vegetal posterior a la recolección, y*
- b) acredite el cumplimiento de la metodología de recolección establecida por el Servicio Agrícola y Ganadero para el uso sustentable de la cubierta vegetal del musgo *Sphagnum magellanicum*.*



En este contexto, se invitó a los participantes a incorporar propuestas desde su experiencia como recolectores, que les gustaría el reglamento contemplara en relación a:

1. Metodologías de corte y recolección de musgo *Sphagnum magellanicum*.
2. Sanciones a quienes no respeten las condicionantes establecidas en la Ley destinadas a la protección y restauración de las turberas.
3. Cómo acreditar Capacidades necesarias para el monitoreo de las turberas.

Cada idea o propuesta se discutió en el grupo y una vez consensuada se incluyó en el panel correspondiente. El grupo además quiso integrar una cuarta consideración: incentivos para mejorar condiciones de ejercicio del oficio de los pomponeros.

Metodología de corte y recolección	Sanciones – restauracion	Capacidad de monitoreo de la turbera
<p>Panel titled "Métodología de corte y recolección" with handwritten notes and a diagram. The notes include "EXTRACCIÓN POM POM", "MANTENER ESTOS POM", "POM HAMBRO", "MANTENER POM", "ESTADO POM", "LIMPIAR POM", and "MANTENER POM". A diagram shows a cross-section of a peat bog with layers labeled "MUSGO", "TURBERA", and "SUELO".</p>	<p>Panel titled "SANCIONES – RESTAURACION" with handwritten notes and a diagram. The notes include "EXTRACCIÓN POM POM", "SANCIONES", "BENEFICIOS", "MANTENER POM", "ESTADO POM", "LIMPIAR POM", and "MANTENER POM". A diagram shows a cross-section of a peat bog with layers labeled "MUSGO", "TURBERA", and "SUELO".</p>	<p>Panel titled "CAPACIDADES NECESARIAS MONITOREO TURBERA EXTRACCIÓN POM POM" with handwritten notes and a diagram. The notes include "MANTENER POM", "ESTADO POM", "LIMPIAR POM", and "MANTENER POM". A diagram shows a cross-section of a peat bog with layers labeled "MUSGO", "TURBERA", and "SUELO".</p>



PROPUESTAS:

PANEL 1:

Metodología de corte y recolección

1. Permitir únicamente extracción manual o con Gancho
2. Eliminar la restricción de extracción de sólo un 70% del área autorizada para corte, como ocurre en la normativa actual, y cambiar a un sistema de parcelas con cuadrantes que se avance progresivamente indicando en el plan de manejo cuántos cuadrantes se cosecharán por año. De este modo, al finalizar los cuadrantes, de manera progresiva se asegure un período de al menos dos años para recuperación del musgo.
3. Prohibición de corta de “estañado” o “musgo negro”, ya que esta práctica da cuenta que se está extrayendo turba.
4. Incorporar en el reglamento el concepto de “área de influencia”, con el propósito de cumplir con el criterio de conservación de la biodiversidad y de los múltiples servicios ecosistémicos de una turbera.

Esto, porque un pomponero puede tener un área asignada de extracción, pero colindar con una actividad que extraiga o altere la turbera o su área aportante. En consecuencia, al establecer el área de influencia, las restricciones sean conocidas para las actividades colindantes a las parcelas de extracción de turba.

También es importante señalar, que cuando se desarrollan actividades como, plantación de eucalipto, drenajes, proyectos inmobiliarios, entre otras actividades similares “cerca” de las áreas de extracción los bordes de las parcelas de cosecha se deterioran o simplemente deja de crecer musgo, por ello es importante considerar un área de influencia o protección además de la parcela de extracción.

PANEL 2:

Sanciones al cumplimiento de la metodología de extracción aprobada

1. Titular con Plan de Manejo aprobado sea el responsable del manejo adecuado de la parcela de extracción



2. Restringir podas seguidas en un mismo sector – tener en consideración al menos un año para regeneración del musgo.
3. Contar con canal anónimo de denuncias, dado que es un oficio que ejerce en familia o áreas donde “todos se conocen”, se dificulta el denunciar malas prácticas por temor a provocar quiebres comunitarios o represalias.
4. Tener multas progresivas por infracción o malas prácticas.
5. En caso de reincidencia de la misma infracción o extracción de turba o estañado, restringir la extracción o incluso prohibir la extracción de musgo en una o más temporadas.
6. Sancionar malas prácticas en el “área de influencia”, o actividades que alteren los servicios ecosistémicos y/o biodiversidad del área de extracción y cosecha de musgo.

PANEL 3:

CAPACIDAD DE MONITOREO DE LA TURBERA

1. Mantener el curso actual que imparte el SAG para aprobar el plan de cosecha.
2. Incorporar al curso cómo determinar el área de influencia
3. Tener acceso a investigación que se genera en torno a la actividad, las turberas o humedales en el territorio.

OTRAS PROPUESTAS

Se propone establecer incentivos en el reglamento para el desarrollo de la actividad de manera sustentable:

1. FPA para pomponeros: prevención de incendios, educación ambiental, otro.
2. Acceso a proyectos de turismo de intereses especiales en torno al oficio de pomponero
3. Capacitación en administración y modelo de negocios
4. Fondo para cercar parcelas de cosecha de musgo, con el objetivo de limitar el acceso de animales, personas y robo de producto cosechado.